



CIRCULAR INFORMATIVA 4/95

14 de Febrero de 1994

CUOTAS GRUPOS

Una vez finalizado el año 1994, quedan todavía grupos sin haber abonado la cuota correspondiente a dicho año. Os rogamos que todos aquellos grupos que os encontráis en esa situación tratéis de pagarla lo antes posible.

Como sabéis, nosotros recomendamos el domiciliar la cuota para evitar estos problemas, en este momento la estamos pasando a todos aquellos grupos que habéis dado la orden, si existiese alguno que deseara esta forma de pago, por favor enviadnos vuestra orden con los datos bancarios y la firma correspondiente. Para el resto de grupos que realizáis el pago por talón bancario, ingreso ó transferencia insistimos en la necesidad de remitirnos lo antes posible bien el talón, bien la copia del resguardo de ingreso. Gracias.

INGRESO DE NUEVOS GRUPOS

Desde esta semana tenemos dos nuevos grupos federados a la CODA, en la fase anual previa o período de seguimiento. Uno es canario y el otro valenciano:

- * TEA - Tagoror Ecologista Alternativo
Apartado de Correos 11036
38080 Santa Cruz de Tenerife

- * GAM - Grupo de Actividades Medioambientales de Requena
Apartado de Correos 35
46340 Requena (Valencia)

Estamos revisando todos los directorios de los grupos de la CODA. En breve os proporcionaremos el listado con los datos actualizados.

MODIFICACION REAL DECRETO

El ICONA nos ha remitido un Anteproyecto de Real Decreto por el que se modificará el Real Decreto 1095/1989, de 8 de Septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección. Dicho anteproyecto viene a suspender la prohibición de la caza mediante aves de cetrería y permite a las Comunidades Autónomas autorizar el control de poblaciones cuando las especies objeto de las mismas produzcan daños generalizados a la agricultura.

Desde la secretaría de la CODA hemos remitido un escrito al Director del ICONA oponiéndonos a la aprobación de dicho Anteproyecto, y junto con la presente circular os

enviamos un modelo de carta para que la enviéis al ICONA. Los grupos que queráis recibir el mencionado Anteproyecto podéis solicitarlo a la Comisión para la Conservación de las Especies.

VENENOS

Durante los últimos años se ha venido produciendo un aumento considerable de los casos de envenenamiento de todo tipo de animales debido tanto a la utilización de cebos envenenados contra los predadores como al uso de topicidas y otros productos. Desde la Comisión para la Conservación de las Especies os rogamos que todos los grupos nos informéis, preferiblemente por escrito, de la posible utilización de venenos en vuestro ámbito de actuación, con el fin de confirmar en que regiones se están produciendo más envenenamientos. Cualquier información que conozcáis será interesante especialmente si conocéis las especies afectadas, el tipo de veneno utilizado, la razón de su utilización y la zona afectada.

Dependiendo de los datos recopilados, iniciaremos una campaña para denunciar públicamente la situación y solicitar la toma de medidas urgentes por parte de las administraciones.

En la Asamblea de la CODA celebrada la pasada semana la CEPA de Andalucía ya destacó la importancia de este tema debido a los envenenamientos producidos en Doñana, razón por la que han iniciado una amplia campaña a nivel autonómico.

ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD

Actualmente se está elaborando por parte del Estado español la Estrategia Nacional de Biodiversidad, en cumplimiento del Convenio de Biodiversidad firmado por España. La CODA está participando, a través del Grupo de Biodiversidad del Consejo Asesor Medio Ambiente en su elaboración por lo que todos los grupos interesados en el tema podéis participar en su elaboración.

Hasta el momento se ha elaborado la "Aproximación Metodológica a la Estrategia" y en estos momentos se está empezando a realizar la propia Estrategia.

Dada la importancia del tema, cualquier persona de los grupos federados interesada en el tema, podría participar en nombre de la CODA en las reuniones del Grupo de Biodiversidad donde se discute este tema, incluso se podría financiar los viajes. Para mayor información contactar con Theo de la Comisión para la Conservación de las Especies.

EXAMEN DEL CAZADOR

Junto con esta circular os enviamos las instrucciones para participar en la campaña de El Examen del Cazador que os remite la Comisión para la Conservación de las Especies.

COMISION DE ENERGIA

Junto con esta circular encontraréis el Acta de la reunión de la Comisión de Educación Ambiental celebrada en Salamanca el 28 de enero de 1995.

JORNADAS SOBRE MINIMIZACION DE RESIDUOS

La Secretaría de Estado, Medio Ambiente y Vivienda ha organizado unas "Jornadas sobre minimización de residuos", donde se tratará la reducción, reutilización y reciclaje en diferentes sectores empresariales. A continuación os indicamos la relación de las fechas donde se tratarán los temas propios de estos diferentes sectores empresariales.

Tratamiento de Superficies	28/2/95
Química Orgánica. Materias Primas. Plásticas.	28/3/95
Refinerías	25/4/95
Siderurgia y Metalurgia no Férrea	30/5/95
Curtidos	27/6/95
Textil	26/7/95
Automoción	26/9/95
Eléctrico y electrónico	31/10/95
Plaguicidas y Herbicidas	28/11/95
Farmacia	19/12/95

Para cada sector habrá una exposición general sobre minimización, una exposición específica del sector, un coloquio y una presentación de los distintos tipos de ayudas.

El lugar de celebración será la Sala de Proyecciones del MOPTMA PºCastellana, 67 (1ª planta) y el horario de 10 a 14h.

Este seminario va dirigido a empresarios pero está abierto a las organizaciones ecologistas que estén representadas en el Consejo Asesor de Medio Ambiente por la CODA, por lo tanto ponéos en contacto con la Secretaría si estáis interesados en asistir.

ALBERGUE DE VEGA DE HORREO

Os informamos que a principios de Febrero se abre el Albergue de Vega de Horreo en Cangas del Narcea (Asturias).

Se trata de un albergue rural donde el Grupo Ecologista Cangues "Azor", GECA, va a desarrollar programas de Educación Ambiental y otras actividades como rutas ecológicas guiadas, interpretación de la naturaleza, etc.

Por su ubicación (en el Parque Natural de las Fuentes del Narcea) es idóneo como base para visitas a los bosques vivos de la cordillera cantábrica occidental. Dada la riqueza natural de esta zona el Albergue ha planificado sus actividades ecoturísticas de modo que no supongan ningún tipo de impacto ambiental y se opere siempre dentro de la capacidad de carga de cada ecosistema.

Las características del albergue son: Capacidad 20 plazas en literas, servicios completos, calefacción y agua caliente, cocina, sala de estar y ambiente rural. Información y Reservas Tfno. 98/581 3025 (Es necesario reservar por lo menos con dos días de antelación).

SOLICITUD DE INFORMACION

El grupo ASCAN ha enviado un fax a la Secretaría de CODA, solicitando a todos los grupos, toda la información posible sobre incineradoras de residuos sólidos urbanos: alegaciones, folletos, denuncias, etc., con el fin de recopilar material para la futura campaña que quieren emprender en contra de la instalación de una incineradora de residuos urbanos en Las Palmas de Gran Canaria. Remítid la información a ASCAN C/ General Vives, 70 -2 35007 Las Palmas de Gran Canaria.

EL CAMALEON

El grupo SILVEMA os remite el último boletín informativo editado que es el nº4. En el encontraréis noticias como el tema Guadiaro-Majaceite, Vallados Cinegéticos, Incendios Forestales etc.

LES ESCOMBRARIES: D'ON VENEN? ON VAN?

El grupo ACCIO ECOLOGISTA DE BARCELONA os envía un trítico sobre el tema del reciclaje.

LAGUNA DE GALLOCANTA

La laguna de Gallocanta se encuentra en el centro de una depresión de la Cordillera Ibérica, a 1.000 m.de altitud entre las provincias de Zaragoza, Teruel y Guadalajara.

Actualmente es la mayor laguna natural interior de toda la península Ibérica, y una de las zonas húmedas más importantes de Europa para la migración de numerosas aves.

Si alguien quiere contemplar el mayor espectáculo natural de Europa, que se ponga en contacto con estas direcciones para poder disfrutad observando miles de grullas y otras aves.

Las direcciones de interés son:

- * Vivienda de Turismo Rural "Teresa Ballestín" Tf. 976/803080
4 habitaciones dobles, comida casera, precios económicos y ambiente familiar.
- * Museo de Aves del Ayuntamiento de Gallocanta. Preguntar por Carmina Gómez, en el pueblo.
- * Permisos visita Refugio Nacional de Caza. Departamento de Medio Ambiente. DG Medio Natural. Diputación Gral. de Aragón C/Los sitios, 7 50.001 Zaragoza Tf. 976/714810
- * Agente Forestal de Gallocanta Tf. 976/809196

Si queréis más información sobre este tema poneos en contacto con FONDO NATURAL Telefax 976/254520 C/Juan Pablo Bonet, 24 50006 Zaragoza.

CUADERNOS WORLDWATCH

El Centro de Documentación y Estudios para la Paz de Bilbao (BAKEAZ en vasco) tiene los derechos del Worldwatch Institute Norteamericano para publicar su Anuario sobre el Estado del Mundo en euskera, y los Papers en castellano como Cuadernos Worldwatch.

En la CODA hemos decidido colaborar en la edición de los Cuadernos, y en su distribución y venta. El primer fruto de esta colaboración es el Cuaderno titulado "**Riesgos ambientales para la salud: una evaluación**" de Ann Misch, que ya se publicó en el anuario de 1994. Como todos los Cuadernos tiene un precio de venta al público de 600 ptas. **Para los grupos de la CODA que quieran distribuirlo se mantiene el descuento del 30%.**

El texto está en completa sintonía con los planteamientos que defendemos sobre la prevención ante la contaminación química ambiental: analiza el creciente flujo de contaminantes químicos, la ausencia de medidas de precaución y de análisis de riesgo en la industria química de síntesis, para exponer posteriormente como el cáncer ya no sirve como paradigma de protección para fijar los límites de sustancias peligrosas al desencadenarse problemas en los sistemas inmunitario, nervioso y reproductor en cantidades menores a las asociadas a problemas cancerígenos.

El libro lo recomendamos especialmente a personas relacionadas con la salud pública, o que trabajen en residuos y/o contaminación.

CUADERNOS AFRICA AMERICA LATINA Y EL CAMPO DEL BBV

Tenemos en la Secretaría CODA, el nº11 de los cuadernos de SODEPAZ Africa America Latina y El Campo, del Servicio de Estudios del BBV. El motivo de no mandaros uno a cada uno es porque no tenemos suficientes para todos pero sí para muchos.

Las notas de actualidad del primero son las Presas del Bio-Bio (Chile), El negocio de los residuos tóxicos en el Mediterráneo, las Ong's en América Latina, Tailandia: Sida y prostitución infantil etc., y el sumario del EL CAMPO contiene temas como: El medio ambiente en la PAC, El sector forestal y la reforestación de terrenos agrícolas, la erosión del suelo etc.

Si os interesa alguno de ellos, ó los dos, para vuestras bibliotecas no tenéis más que pedirlo por teléfono y se os enviarán sin ningún coste.

MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL

Todavía tenemos en la Secretaría ejemplares del Manual Práctico de Derecho Ambiental que hizo el MOPTMA y el Ministerio del Interior. Los grupos que no lo tengan o que crean que están agotados y que les interese, que lo soliciten lo antes posible.



CAMPAÑA POR EL EXAMEN DEL CAZADOR

Madrid, 7 de febrero de 1995

Queridos amigos,

Aunque con un poco de retraso, ya hemos finalizado la propuesta de Decreto autonómico para la regulación del examen del cazador, la cual os adjuntamos. Desde la presentación del primer borrador de decreto, en la reunión de la Comisión para la Conservación de las Especies de Granada, hasta el momento, hemos recibido muchas propuestas de modificación algunas de ellas contrapuestas. Os agradecemos muchísimo la participación. Con todas las propuestas recibidas hemos realizado bastantes modificaciones lo cual ha sido complicado debido a la diferencia de opiniones que hemos encontrado. Seguramente el Decreto resultante no satisface plenamente a nadie, pero recordar que esta es sólo una propuesta y es muy difícil que sea aceptada plenamente por las diferentes Comunidades Autónomas.

Para la realización de esta campaña sería muy positivo que los diferentes grupos CODA de cada Comunidad Autónoma os coordinaseis de forma que fueseis todos los grupos los que conjuntamente presentaseis la propuesta de Decreto. Pero también se puede realizar cada grupo por su lado.

Con el fin de difundir lo más posible la mencionada propuesta de Decreto y a la vez presionar en todas las Comunidades Autónomas hasta conseguir su aprobación os proponemos la realización de la siguiente campaña:

En primer lugar os rogamos que enviéis una carta con una fotocopia de la propuesta de Decreto al organismo autonómico competente en materia de caza, solicitando su aprobación y a cada uno de los grupos políticos de vuestro parlamento autonómico solicitando que propongan su aprobación. A la vez podéis enviar una nota de prensa a todos los medios de comunicación informando de la presentación de la propuesta de Decreto. Adjunto os enviamos el modelo de carta a enviar a vuestra CCAA, tenéis que enviarla al organismo autonómico encargado de caza y firmarla con vuestros datos. Al modelo de nota de prensa tenéis que añadir el

nombre de vuestro grupo y el nombre del organismo autonómico a la que habéis mandado la propuesta de Decreto. Tanto la carta como la Nota de Prensa son orientativas, podéis modificarlas o adaptarlas a vuestra Comunidad.

Adjunto os enviamos además varios ejemplares de un díptico divulgativo sobre el examen del cazador editado por la CODA con la colaboración del ICONA. Estos dípticos podéis utilizarlos para difundir la campaña y concienciar a los cazadores de la conveniencia de poner en marcha el examen del cazador. Sería interesante que bien mediante correo o en mano, repartiérais ejemplares del díptico entre los cazadores. Escribirnos solicitando los dípticos que necesitéis.

En lo que respecta a las Comunidades Autónomas que ya tenéis en marcha el examen del cazador (País Vasco, Asturias y Navarra) podéis aprovechar para solicitar la modificación del mismo. Especialmente importante es conseguir que el examen sea obligatorio para todos los cazadores, independientemente de si previamente ya tenían la licencia de caza, y que el examen cuente también con una prueba práctica.

Os rogamos que posteriormente todos los grupos nos comunicéis que acciones habéis realizado con este tema, la respuesta que habéis conseguido y que nos enviéis una copia de los recortes de prensa de la campaña. Cualquier tipo de duda o ayuda que necesitéis no tenéis más que llamarnos. Recordar que la CODA editó en 1993 un informe sobre el examen del cazador que se envió a todos los grupos, del cual podéis sacar toda la información necesaria.

Suerte, y a por el examen.

Un Abrazo

Theo Oberhuber
Coordinador de la Comisión
para la Conservación de las Especies

**PROPUESTA DE DECRETO AUTONÓMICO
PARA LA APLICACION Y REGULACION
DEL EXAMEN DEL CAZADOR**

DECRETO, de .. de, por el que se regula el procedimiento para la obtención del requisito de aptitud para el ejercicio de la caza.

1. Exposición de Motivos

El artículo 148.1.11 de la constitución española, así como los diferentes Estatutos de Autonomía, atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de caza. El artículo 34.6. de la Ley de caza, de 4 de abril de 1970, faculta a la administración para establecer las pruebas de aptitud que considere necesarias para la concesión de la licencia de caza. Por su parte, el Reglamento de caza de 25 de marzo de 1971, añade que no se concederá la licencia de caza a quienes no hayan superado las pruebas de aptitud establecidas por la administración.

La Recomendación 85/17, de 23 de septiembre, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sugiere subordinar la concesión de la licencia de caza al resultado de un examen del cazador que incluya unas pruebas teóricas y prácticas. Asimismo, la Resolución 882/1987, relativa a la importancia de la caza para las regiones rurales de Europa aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Europa, invita a los Gobiernos de los Estados miembros a esforzarse en favorecer una mejor formación e información de los cazadores, especialmente en el sentido de las sugerencias de la recomendación 85/17, relativa a la formación de los cazadores.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre de una forma inequívoca, establece en su artículo 35, apartados 1 y 2, la necesidad de acreditar,

mediante el correspondiente examen, la aptitud y conocimientos precisos para poder practicar la caza.

Es por todo ello que el presente Decreto regula el procedimiento para la obtención del requisito de aptitud para la practica de la caza, mediante la realización de forma obligatoria, de un curso previo de formación y posterior superación del correspondiente examen. Dicho examen constará de dos pruebas una teórica y otra práctica, lo cual permitirá comprobar adecuadamente el nivel de conocimientos necesarios para la práctica de la actividad cinegética.

En consecuencias, a propuesta de ...

DISPONGO:

Artículo 1.-

El cumplimiento del requisito de aptitud previsto en el artículo 35, apartados 1 y 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, para la obtención de la licencia que habilite para el ejercicio de la caza, será reconocido a las personas que obtengan, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, el correspondiente certificado expedido por la Administración.

Artículo 2.-

Para la obtención del certificado de aptitud a que se refiere el artículo anterior, será necesaria la participación en el curso de formación que se establece en el presente decreto, y la posterior

superación del correspondiente examen que a tal efecto, convocará y realizará el organismo autonómico competente. Tanto el curso de formación como el examen se convocará y realizará con una periodicidad no inferior a una vez al año.

Artículo 3.-

Con carácter previo a la realización del examen de aptitud, los aspirantes deberán realizar un curso de formación. El citado curso, será organizado e impartido por la Comunidad Autónoma o por las entidades reconocidas por la administración para impartir dichos cursos, teniendo como objetivo proporcionar los conocimientos teórico-práctico necesarios para la realización del examen. En todo caso, y sin perjuicio de un desarrollo posterior, el curso de formación se adaptará a los siguientes parámetros:

- a) tendrá una duración mínima de 35 horas lectivas.*
- b) se impartirán las materias contempladas en el anexo I de la presente disposición.*
- c) contará con clases teóricas y prácticas.*

Realizado el curso de formación, el aspirante tendrá un plazo máximo de tres años para aprobar el examen de aptitud. Transcurrido el citado plazo, sin haberse presentado al examen o sin haberlo superado, el aspirante deberá realizar nuevamente el citado curso de formación.

Artículo 4.-

Realizado el curso contemplado en el artículo 3 de la presente disposición, en el plazo máximo de 3 meses el organismo competente autonómico procederá a la realización del examen de aptitud para la obtención de licencia de caza.

Artículo 5.-

El citado examen consistirá en dos pruebas, una teórica y otra de carácter práctico.

- 1. La prueba teórica, consistirá en*

contestar por escrito un cuestionario de un mínimo de 100 preguntas, tipo test con tres posibles respuestas y sólo una correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, el 80% de las mismas.

- 2. La prueba práctica se compondrá de dos partes:*

a) La primera consistirá en la correcta identificación de especies cinegéticas y no cinegéticas mediante la utilización de medios audiovisuales.

b) La segunda consistirá en la realización de un recorrido de caza, con el objetivo de comprobar la puntería, la puesta en práctica de las medidas de seguridad y el correcto manejo de las armas.

3. La no superación de la prueba teórica impedirá la realización de la prueba práctica. En el caso de que se supere la prueba teórica y se suspenda la práctica el aspirante podrá presentarse en la siguiente convocatoria únicamente al examen práctico sin necesidad de realizar la prueba teórica.

4. En todo caso el organismo competente deberá realizar las adaptaciones necesarias en el examen teórico a que se refiere el artículo 5.1. con la finalidad de facilitar la realización del examen a aquellos aspirantes que no supieren o no pudieren leer o escribir.

Artículo 6.-

1. Con carácter previo a la convocatoria del examen, se procederá a la constitución del Tribunal.

2. Los miembros del Tribunal serán elegidos entre funcionarios técnicos adscritos al organismo autonómico competente en conservación de la fauna.

3. Para la realización del examen práctico, el tribunal será ampliado con dos personas expertas en la identificación de vertebrados, elegidos entre las entidades científicas y entidades ecologistas implantadas en la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.-

Los certificados de aptitud serán expedidos por el organismo autonómico competente a las personas que superen las correspondientes pruebas y figuren en la propuesta que formule el Tribunal. Dichos certificados tendrán validez durante 10 años. Su renovación deberá realizarse antes de su caducidad mediante la superación nuevamente del examen.

Artículo 8.-

1. Los cazadores no residentes en el territorio de esta Comunidad Autónoma, que deseen obtener la licencia autonómica de caza y que hayan superado el examen o prueba de aptitud correspondiente a otra Comunidad Autónoma, podrán convalidar dicho examen, siempre que superen la prueba de carácter teórico regulada en el artículo 5.1. de este Decreto. En consecuencia, no tendrán que realizar el curso de formación regulado en el artículo 3 de la presente disposición.

2. Igual criterio se seguirá en el caso de los solicitantes residentes en el extranjero que hayan superado el examen del cazador correspondiente.

Disposiciones Transitorias

Primera.-

Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto sean poseedoras de una licencia de caza, cualquiera que fuese su clase, contarán con los siguientes plazos a partir de la entrada en vigor de este decreto, para la realización del curso de formación y la superación del examen del cazador:

- 2 años, las personas nacidas a partir del 1 de enero de 1960.*
- 3 años, las personas nacidas a partir del 1 de enero de 1950*
- 4 años, las personas nacidas antes del 1 de enero de 1950*

Segunda.-

La validez de las licencias de caza que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto sean expedidas por los organismos competentes a favor de personas que no ostenten el requisito de aptitud, tendrán carácter de provisionales. Quedando condicionadas a la realización del curso formativo y a la superación, por parte de sus titulares, de las pruebas establecidas en la primera convocatoria de exámenes que se realice de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Adicional

La Comunidad Autónoma, en el plazo de 6 meses contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, deberá dictar las disposiciones necesarias para la realización del curso de formación y del examen de aptitud. En el mismo plazo, se procederá a la primera convocatoria para la realización del examen de aptitud.

Disposiciones Finales

Primera.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

ANEXO I

Programa de las pruebas para la obtención del requisito de aptitud para el ejercicio de la caza

Examen teórico:

- Tema 1. Legislación de caza y conservación de la naturaleza*
- Convenios Internacionales*
 - Normativa Comunitaria*
 - Normativa Estatal*
 - Normativa Autonómica*

Tema 2. Documentación necesaria

- *Licencia de caza*
- *Licencia y permisos de armas*
- *El seguro*

Tema 3. Terrenos de caza

- *Clasificación*
- *Finalidad*
- *Señalización*
- *Zonas de seguridad*

Tema 4. Especies faunísticas

- *Cazables*
- *Protegidas*
- *Conocimiento general de las especies relativo a: reconocimiento, alimentación, características, hábitats y costumbres*

Tema 5. Ejercicio de la caza

- *Modalidades de caza menor*
- *Modalidades de caza mayor*
- *Métodos de caza, legales e ilegales*

Tema 6. Limitaciones de la Caza

- *Epoocas de caza*
- *Días de Fortuna*
- *Caza nocturna*
- *Caza desde vehículos*
- *Métodos de caza*

Tema 7. Vigilancia de la caza

- *Competencias de las administraciones*
- *Consejos de caza*
- *Asociaciones de cazadores*
- *Cuerpos de vigilancia*
- *La justicia*

Tema 8. Gestión Cinegética

- *Plan técnico de caza*
- *Comercialización de la caza*
- *Control depredadores*
- *Repoblaciones cinegéticas*
- *Vallados Cinegéticos*

Tema 9. Infracciones de las normas cinegéticas

- *Ley y Reglamento de caza:*
- *Delitos*

- *Faltas*
- *Infracciones administrativas*
- *Infracciones a la normativa de:*
- *Espacios Naturales*
- *Especies protegidas*
- *Armas*

Tema 10. Armas de caza

- *Normativa*
- *Clases y Calibres*
- *Cartuchería*
- *Manejo*
- *Mantenimiento*
- *Reglas*
- *Documentación*
- *Responsabilidades*

Tema 11. Perros de Caza

- *Razas*
- *Utilidades*
- *Conservación*

Tema 12. Etica y comportamiento del cazador en relación con:

- *Conservación de la Naturaleza: la fauna y su medio*
- *La caza viva y muerta*
- *Los demás usuarios de la Naturaleza*
- *Los demás cazadores*
- *Los bienes ajenos*

Examen Práctico

Tema 1. Identificación de Especies

- *Especies cinegéticas*
- *Especies no cinegéticas*

Tema 2. Normas de seguridad y uso de armas

Tema 3. Prueba de tiro



EXAMEN DEL CAZADOR

MARTIN Fº AREVALO



EL CAZADOR A EXAMEN

La necesidad de que los cazadores tengan unos conocimientos básicos sobre la actividad cinegética, antes de obtener la licencia de caza, es reivindicada desde hace treinta años. Con el fin de cubrir esta necesidad se plantea la obligatoriedad del llamado examen del cazador. A pesar de que la superación del examen es obligatorio en España desde 1989, en la actualidad la gran mayoría de las Comunidades Autónomas siguen sin realizar dichos exámenes.

EL NECESARIO EXAMEN DEL CAZADOR

El que toda persona que desee practicar la caza deba, de forma previa, demostrar que posee la capacidad y los conocimientos necesarios para ello, ha sido manifestado repetidamente por los diversos sectores implicados en la caza. Desde mediados de la década de los 60 el movimiento ecologista, y parte del sector cinegético, ha reivindicado la necesidad de que la autorización de la caza esté condicionada a la posesión de unos conocimientos básicos sobre especies animales, armas, normativa, modalidades y métodos de caza, etc. La única forma existente, hasta el momento, para comprobar dichos conocimientos es la realización del denominado examen del cazador, por lo que la Ley de Caza de 1970 ya recogía la posibilidad de realizar esta prueba de aptitud.

De todos los países europeos, solo dos, Gran Bretaña y España, carecen de dicho examen. En muchos de estos países la puesta en marcha del examen del cazador se remonta a la década de los 60, y el examen cuenta tanto con pruebas teóricas como prácticas, además de cursos previos obligatorios.

Sólo tres comunidades autónomas han puesto en marcha el examen.

En España, durante los últimos treinta años el número de cazadores se ha duplicado, incrementándose consecuentemente la presión cinegética que el hombre realiza sobre el medio natural. Pese a ello, el examen no se instauró como obligatorio a nivel estatal hasta la aprobación, en marzo de 1989, de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Lamentablemente esta obligatoriedad ha

servido para muy poco, ya que más de cinco años después sólo tres comunidades autónomas (País Vasco, Asturias y Navarra) han puesto en marcha el examen.

Especialmente grave resulta que las regiones en las que la caza alcanza mayor relevancia, como pueden ser Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Castilla y León, no hayan sido capaces todavía de aplicar la obligatoriedad del examen.

¿Para qué el examen?

La necesidad de asegurar que toda persona que piense practicar la caza deba tener previamente unos conocimientos básicos, es evidente si tenemos en cuenta algunas características de dicha actividad.

La caza se efectúa principalmente mediante la utilización de escopetas y rifles, armas éstas, tal y como se comprueba todos los años en las secciones de sucesos de los periódicos, capaces de causar la muerte de personas. El promedio anual, aproximado, de víctimas mortales debido a la caza supera la veintena. A esta cifra, hay que sumarle los cientos de accidentes anuales que sin causar víctimas mortales suponen daños de diversa consideración. Tal y como se ha demostrado en diversos países europeos, la puesta en marcha del examen, consigue reducir en buena medida la siniestralidad relacionada con la caza. Buen ejemplo de ello es Francia, donde la reducción del número de accidentes gracias en buena parte al examen ha alcanzado un 25%.



Theo Oberhuber

No olvidemos que el cazador asume una gran responsabilidad, ya que dependiendo de la forma que practique la actividad cinegética puede perjudicar muy gravemente al medio ambiente. La caza, o lo que es lo mismo el cazador, puede provocar graves alteraciones ambientales, tales como la extinción de especies o la contaminación acústica y paisajística, entre un largo etcétera. Una de las formas más efectivas de reducir al máximo este riesgo es asegurar unos conocimientos básicos y la necesaria concienciación de la importancia de conservar la naturaleza. Todo ello hace imprescindible que el aspirante a cazador adquiera previamente conocimientos mínimos sobre la identificación y biología de las especies cinegéticas y no cinegéticas: descripción, características, hábitats y costumbres; normativa cinegética y de conservación así como sus infracciones; modalidades de caza; organismos cinegéticos; armas susceptibles de ser usadas para el ejercicio de la caza: clases, calibres, cartuchería, y normas de seguridad; ética

El Examen del Cazador

y comportamiento del cazador en relación con la conservación de la naturaleza y los demás usuarios de la Naturaleza; además de un nivel mínimo de acierto en la utilización de las armas.

El promedio anual de víctimas mortales debido a la caza supera la veintena.

Repetidamente se ha afirmado que "sólo cazando se aprende a cazar", pero éste es un lujo que ya no podemos consentir a nadie. No podemos esperar que cazadores "novatos" aprendan a identificar las especies cinegéticas a costa de matar "accidentalmente" a las protegidas y menos aún dejar en sus manos el conocimiento, o no, de una normativa que ha variado sustancialmente en los últimos años.

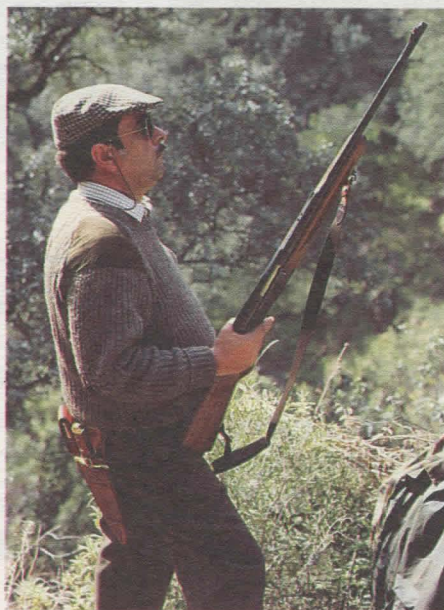
Dentro del colectivo de cazadores, es evidente la existencia de un porcentaje de "escopeteros" o "malos cazadores", los cuales podrían ser "depurados", al menos en parte, gracias al examen. En palabras de Miguel Delibes, famoso escritor y cazador, "Si lográramos separar el grano de la paja y el artificiero del cazador, quizás las licencias de caza que se expenden en el país disminuirían sensiblemente y sólo quedarían en el campo aquellas personas cuyo goce depende del esfuerzo físico, de la confrontación con una pieza silvestre reacia a ser capturada. El primero, el pirómano, el partidario del pimpampún preferiría ahorrar esfuerzo, tiempo y dinero, mientras el segundo, el cazador vocacional, ganaría espacios abiertos donde practicar su deporte. Y todos contentos".

¿Como debería ser el examen?

Tan importante como la puesta en marcha del examen es el determinar correctamente la forma en que este debe realizarse.

De forma previa al examen, se hace necesaria la realización de un curso de formación, en el que se imparta las materias incluidas en el examen. No olvidemos que el objetivo del examen es meramente comprobar si se tienen los conocimientos necesarios para la práctica de la caza, por lo que es necesario facilitar al futuro cazador la obtención de dichos conocimientos. Para poder demostrar adecuadamente estos conocimientos es imprescindible que el examen cuente con una prueba teórica y otra práctica.

Ya en la Recomendación del Consejo de Europa sobre el examen del cazador, de 1985, se recoge la necesidad de que el examen constase de una prueba teórica y otra práctica. Esta última se recomendaba estuviese centrada en aspectos tales como el reconocimiento de las especies de caza, el manejo de las



José Araujo

armas, el disparo, los reflejos, el comportamiento sobre el terreno y la aplicación de las reglas de seguridad. Además, propone la posibilidad de conceder un período de prueba antes de la concesión definitiva de la licencia de caza.

¿Quién debe examinarse?

El requisito de aptitud debe ser superado por la totalidad de las personas que deseen practicar la caza, independientemente de si han contando previamente con licencia de caza, de su nacionalidad o lugar de residencia. Incomprensiblemente, se pretende que cuando se implante el examen del cazador, sólo sean las personas que no hayan tenido licencia de caza previamente quienes deban superar dicho examen. Ello, además de ser injusto y

El objetivo del examen es comprobar si se tienen los conocimientos necesarios para la práctica de la caza

romper el principio de igualdad entre todos los cazadores, viola claramente el contenido de la Ley 4/1989 de Conservación de la Naturaleza. Dicha Ley en su artículo 35 especifica: "Para el ejercicio de la caza y de la pesca será requisito necesario la acreditación, mediante el correspondiente examen, de la aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con dichas actividades, conforme a lo que reglamentariamente se determine". Este párrafo expresa claramente que para la práctica de la caza es necesaria la superación del examen, independientemente de si se tiene previamente, o no, la licencia de caza.

¿Donde ha de realizarse el examen?

En la actualidad las competencias exclusivas en materia de caza están en manos de las Comunidades Autónomas, por lo que la normativa es diferente en las diversas regiones. Ello obliga a que el examen sea específico para cada Comunidad Autónoma. El realizar el examen en una región y pretender luego cazar en otra, sin haber superado el examen correspondiente a esta última, es hoy en día totalmente inviable.

Incluso en regiones colindantes, se da el caso de que la normativa es radicalmente distinta. Así puede ocurrir que mientras que en la ribera de un río se pueda cazar patos, justo en la otra orilla del río, al pertenecer a otra Comunidad Autónoma, esté prohibida la caza de los mismos.

Este contrasentido, debido a la disparidad de normativas entre las regiones, hace imprescindible que los cazadores deban conocer con detenimiento la normativa de cada región en la que pretendan cazar.

Dado que el examen es el único medio que disponemos para potenciar que los cazadores estudian la normativa y comprobar sus conocimientos, el examen se hace hoy en día totalmente imprescindible.

PROPUESTA DE APLICACION DEL EXAMEN DEL CAZADOR

Ante la evidente necesidad de que a la mayor brevedad posible sea adoptada por parte de todas las Comunidades Autónomas la implantación del examen del cazador, proponemos la aplicación de las siguientes medidas:

1º Que las licencias de caza que expiden las Comunidades Autónomas que todavía no cuentan con examen del cazador (todas excepto País Vasco, Asturias y Navarra) sean concedidas, a partir de este momento, con carácter de provisionalidad, y estén condicionadas a la superación, por parte de las mismas, de las pruebas establecidas en la primera convocatoria autonómica de exámenes.

2º Que en el plazo más breve posible (máximo 1 año) sea aprobado por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma, un Decreto que regule el procedimiento para la obtención del requisito de aptitud para el ejercicio de la caza.

3º Esta regulación debe cumplir como mínimo las siguientes características:

- De forma previa al examen, debe realizarse un curso de formación, en el que se impartan las materias incluidas en el examen.
- El requisito de aptitud deberá ser superado por la totalidad de las personas que deseen practicar la caza en dicha región, independientemente de si han contando previamente con licencia de caza, de su nacionalidad o lugar de residencia.
- El examen debe constar de una prueba teórica y otra práctica, las cuales aseguren no sólo el conocimiento de las materias necesarias sino también su puesta en práctica.
- La superación de esta prueba de aptitud no será válida para la obtención de la licencia de caza en otra Comunidad Autónoma diferente a donde se ha realizado el examen.

4º Tanto en la Comunidad del País Vasco como en el Principado de Asturias y en la Comunidad Foral de Navarra, se deberán iniciar, a la mayor brevedad posible, los trámites necesarios para modificar sus respectivas normas reguladoras del examen. Estas modificaciones deberán ir encaminadas a asegurar el cumplimiento de las anteriores propuestas.

Las personas interesadas en recibir más información sobre el examen del cazador pueden dirigirse a:



CODA
¡ NUEVA DIRECCION !

Pza. Sta. M^a SOLEDAD T. ACOSTA, 1 N 3^a A

28004 MADRID

CODA
Coordinadora de Organizaciones
de Defensa Ambiental
Plza. Sto. Domingo nº 7-7ºB
28.013 MADRID
Teléf: 559.60.25
Fax: 559.78.97

Subvencionado por:

